



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018 00144

Previo a resolver lo que corresponda frente a la liquidación de crédito, se requiere a la parte actora para que explique por qué el valor liquidado discrepa del dispuesto en el mandamiento de pago, pues cuantifica una suma de \$80'188.450,13 y \$13'146.894,59 como intereses de plazo, sin embargo, la orden de pago, refiere a \$1.073.409,40 por cuotas causadas y no pagadas, \$5.469.506,72 por intereses corrientes y \$ 85.409.714,20 como capital acelerado.

Por secretaría elabórese la correspondiente liquidación de costas. Y remita la actualización del comisorio al interesado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Decisión anotada en estado N°075 de 22 de septiembre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c802e6905438f438055381dc43106b49af78cc638b05d715ee6e23f4277035

Documento generado en 21/09/2021 06:21:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>